

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
RADICACIÓN: 2040040890001-2023-00503
DEMANDANTE: DEVIS MAXHARI
DEMANDADO: MARIO HELY MONTOYA RENDON

Visto el informe secretarial en donde la parte demandante el señor: **DEVIS MAXHARI** presenta de demanda **RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA** en contra de **MARIO HELY MONTOYA RENDON** con representación legal del Dr. **RICARDO MACHADO RODRIGUEZ**, así las cosas con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 82, 374 y 390 del C. G.P., el **Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico-Cesar**.

R E S U E L V E:

PRIMERO:- Admítase y désele curso a la presente demanda verbal sumaria de **RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA**, promovida por **DEVIS MAXHARI** contra: **MARIO HELY MONTOYA RENDON**.

SEGUNDO:- Del libelo córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso

TERCERO:- . Notificar a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. G. del P., también podrá surtirse la notificación conforme lo señala el Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO:- . A la presente demanda imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

QUINTO: Reconózcase personería al doctor (a), **RICARDO MACHADO RODRIGUEZ** como apoderado Judicial de la parte demandante en el presente proceso, en los mismos términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>75</u>
Hoy <u>12/10/2023</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría

